

**CONTRATO TRASLADO
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP 10%)**

En Talagante, Región Metropolitana de Santiago, a 12 de mayo de 2015, entre la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Talagante, en adelante la Corporación, representada por don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. N°8.377.271-9, en su calidad de Secretario General, con domicilio en Balmaceda N°1356 Talagante, y don RICHARD ORTUZAR GONZALEZ, R.U.T. N°10.950.970-1, casado, de nacionalidad chilena, domiciliado en Avenida Forestal N°972 Villa Frei, de la comuna de Peñaflores, teléfono 8123566, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO : Por el presente convenio, el Sr. Ortúzar González se compromete al traslado de los alumnos desde escuela Tegualda N°069 y escuela Alborada a Estadio Municipal de Talagante, (ida y regreso). El detalle del traslado es el indicado en presupuesto y solicitud adjunto de fecha mayo del 2015.

SEGUNDO : El Traslado de los (as) alumnos (as) y sus monitores (as) será el 12 de mayo (ida y regreso), en un (01) bus.

TERCERO : Por el viaje prestado en el día que se indica en la cláusula anterior, la Corporación cancelará la suma de cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000), y serán pagados por el traslado de los (as) alumnos (as) que se indica en nómina adjunta, la cual se entenderá formar parte del presente convenio.

CUARTO : El monto antes indicado será cancelado, previa presentación de la factura correspondiente y documentos que certifiquen la conformidad del servicio, por parte de la Coordinación. El valor del servicio será cargado a la SEP 10% correspondiente a la administración.

QUINTO : El bus debe estar en perfectas condiciones y con la documentación totalmente al día para asegurar la integridad física del alumno.

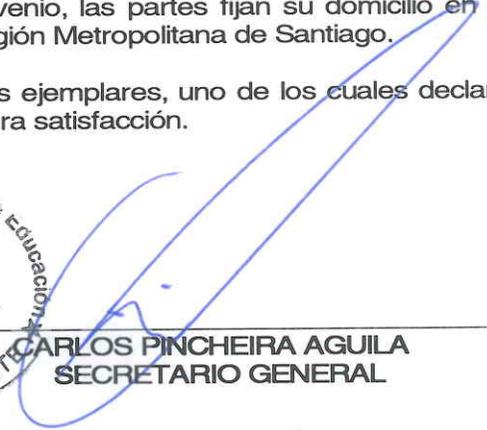
SEXTO : Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, con aviso escrito de una parte a la otra, con 05 días de anticipación.

SEPTIMO : Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

OCTAVO : El presente convenio se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir en este acto, el Sr. Ortúzar González, a su entera satisfacción.


RICHARD ORTUZAR GONZALEZ
R.U.T. N° 10.950.970-1




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL